

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Décimoquinta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de marzo de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### ANEXO I

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....FECHA DE NACIMIENTO:././.....
DOMICILIO:.....
C.P.:.....LOCALIDAD:.....TELÉFONO:.....
TITULACIÓN/ES UNIVERSITARIAS: .....
FECHA FINALIZACIÓN:.....
UNIVERSIDAD:.....

Solicita participar en la convocatoria de la beca de la Consejería de Medio Ambiente convocada a través de la Orden MED 10/2006, de 23 de marzo, aceptando las bases de la convocatoria.

En Santander, a .....de .....de 2006.

Fdo: .....

06/4362

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

*Estimación de recurso contencioso administrativo referido a la aprobación definitiva de forma parcial de la revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia en fecha 15 de octubre de 2004, en el recurso contencioso administrativo número 584/03, seguido a instancia de don Antonio y don Luis Olavarría y don Luis Ángel del Río Ruiz contra el Gobierno de Cantabria y contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que ha

adquirido firmeza según Auto del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 2005, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por don Antonio y don Luis Olavarría y don Luis Ángel del Río Ruiz representados por el procurador señor De la Vega-Hazas Porrúa contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo de Gobierno de Cantabria contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 2 de julio de 2002 por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, acordando someter al trámite de información pública las modificaciones introducidas en el trámite de aprobación definitiva. Que debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por ser contrario a derecho, sin que proceda hacer mención expresa de las costas procesales, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 22 de marzo de 2006.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Virginia Martínez Saiz.

06/4152

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación del Ámbito de Actuación número 60, en Guarnizo.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en sesión de 9 de marzo de 2006, acordó delimitar el Ámbito de Actuación número 60 de las NN.SS con las siguientes características:

El Ámbito se sitúa en la localidad de Guarnizo: catastro de rústica: Polígono 6 parcelas 23, 24, 25, 26 y 30 y del catastro de urbana: Referencias catastrales: 2461403, 2461404 y 2461405, cuyas fincas colindantes son:

Al Norte: Referencias catastrales: Del catastro de rústica: Polígono 6 parcelas 20 y 22.

Al Sur: Referencias Catastrales: 2461406, 2461407, 2461408, 2461409 y 2560001 y camino vecinal.

Al Este: Referencias catastrales: Del catastro de rústica: Polígono 6 parcelas 31.

Al Oeste: Referencias catastrales: De urbana 2461401 y 2461402; Del catastro de rústica: Polígono 6 parcela 19.

En aras a conseguir un desarrollo armónico del planeamiento municipal, se considera conveniente la delimitación de ámbitos de ordenación, en aquellas zonas en las que su bajo nivel de consolidación y su tamaño, permiten plantear propuestas de ordenación integrada en el entorno, al tiempo que se consiguen cesiones tanto de espacios libres como de aprovechamiento.

Observada la propuesta de Ámbito de Actuación cuya exposición de motivos es la siguiente:

«Con el presente ámbito se pretende dar continuidad al desarrollo de una zona con tipología de vivienda unifamiliar a la vez que se solventa la ordenación de varias parcelas de suelo urbano sobre las que la actual Normativa Municipal establece la continuación de un nuevo vial de acceso y circulación que partiendo de la calle T. Maza Solano y en dirección oeste, desemboque en H. Fernández Caballero pasado el Instituto de «Los Remedios».

La parcela que forma parte del nuevo Ámbito de Actuación tiene las referencias catastrales: de rústica: Polígono 6 parcelas 23, 24, 25, 26 y 30 y de urbana: Referencias catastrales: 2461403, 2461404 y 2461405.

Las características del Ámbito de Actuación vienen determinadas en la ficha del Ámbito de Actuación A.A. 60, que figura como anexo.